



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0857 - 2021-MPS/A

Sechura, 03 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 007-2021-MPS-GM-SGCYPV/-OPV de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, sobre **RECONOCIMIENTO DE COMITÉ ELECTORAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2021-ODAJUP-P-CSJPI-PJ de fecha de 26 de octubre de 2021, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29824 Ley de Justicia de Paz y la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2012, que aprueba el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, remite copia de la Resolución Administrativa N° 979-2021-P-CSJPI-PJ de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual se autoriza la convocatoria Elecciones de Jueces de Paz Titulares y Accesitarios en los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Piura, a fin de convocar en su jurisdicción a una asamblea eleccionaria para formar el Comité Electoral que será el encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones de jueces de paz, en caso existan municipalidades delegadas en los lugares donde hay juzgados de paz recomienda coordinar con dichas municipalidades a fin de estas realicen la convocatoria conforme a lo indicado.

Que, mediante informe de visto, la Oficina de Participación Vecinal, da cuenta que en el marco de lo dispuesto por la Corte Superior de Justicia de Piura, con fecha 30 de noviembre del presente, mediante asamblea eleccionaria se conformó el Comité Electoral que será el encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones de jueces de paz, por lo que solicita que dicho órgano electoral judicial mediante acto resolutivo municipal se le otorgue el reconocimiento como tal.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LA COMISIÓN ELECTORAL como ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS JUECES DE PAZ TITULARES Y ACCESITARIOS DE PRIMERA Y SEGUNDA NOMINACION DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE SECHURA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, de conformidad a lo señalado en la Ley de Justicia de Paz N° 29824 y la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz; la misma que queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: VICTOR RAUL VALDIVIEZO FIESTAS	DNI N° 42970027
SECRETARIA	: RAQUEL ANGELICA ECHE TUME	DNI N° 41567752
VOCAL	: KELLY JUDITH GOMEZ SANTOS	DNI N° 73337520

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- Dar cuenta a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comunicaciones, Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Yoc. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (R)

MYEQ/Alc(e).
JMZM/Sec.Gral.